GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N°145-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 22 de Agosto de 2013

Visto, el expediente que contiene el escrito N° 1243-2013, de fecha 20 de Junio de 2013, presentado por la Señora Alida Zeña Carrasco, titular, mediante el cual, solicita la aprobación de la **Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de la Estación de Servicio JADY & JHON**, ubicado en Av. Ramón Castilla S/N, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba y Departamento de Piura.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 562-2009-MEM/DM, Aprueban Incorporación de Facultades Complementarias de Minería y Asuntos Ambientales Energéticos para los Gobiernos Regionales que han culminado con la Acreditación y Efectivización correspondiente a los Procesos de los Años 2004 a 2008, estableciéndose como órgano de línea a la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, en concordancia con la Ordenanza Regional N° 145-2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-CR, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, señalando entre sus funciones la de evaluar y aprobar los estudios ambientales y expedir Resoluciones Directorales en el ámbito de su competencia;

Que, por Decreto Supremo N° 015-2006-EM, se aprueba el nuevo reglamento para la protección ambiental en las actividades de Hidrocarburos, el cual deroga de manera expresa al Decreto Supremo N° 046-93-EM;

Que, el Artículo 22° del D.S. N° 015-2006-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, señala que, los titulares, de los proyectos de Establecimientos de Venta al Público de Combustibles, presentarán ante la DREM respectiva, la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) previo al inicio, ampliación o modificación de la actividad.

Que, el Anexo N° 06 del Decreto Supremo N° 015-2006-EM, señala que los proyectos para los Establecimientos de Venta al Público de Combustibles, deberán contar con la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada por la Autoridad Competente antes de su ejecución. Asimismo el Art. 14° del mismo Decreto Supremo establece que las DIA, y los PMA, así como las actualizaciones de este último, deberán ser elaborados y suscritos por un equipo interdisciplinario de profesionales conformado según corresponda a las características del estudio. Dichos profesionales deben estar habilitados por el Colegio Profesional correspondiente y contar con capacitación y experiencia en aspectos ambientales;

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Que, en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 015-2006-EM, se establece que la Declaración de Impacto Ambiental es el documento que tiene el carácter de Declaración Jurada donde se expresa que el proyecto de inversión cumple con la legislación ambiental y que es susceptible de generar impactos ambientales negativos poco significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental y la normativa ambiental vigente;

Que, con el escrito N° 1243-2013, de fecha 20 de Junio de 2013, la Señora Alida Zeña Carrasco, titular, mediante el cual, solicita la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de la Estación de Servicio JADY & JHON.

Que, con los escritos, el escrito N° 1407-2013 de fecha 23 de Julio de 2013 y el escrito N° 1464-2013 de fecha 02 de Agosto de 2013, el recurrente presentó información complementaria a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de Instalación de la Estación de Servicio JADE & JHON;

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, mediante el informe N° 057-2013-UTHC-DREM-GRP/JTO de fecha 23 de Agosto de 2013, recaído en el proveído del Director Regional de Energía y Minas Piura de fecha 23 de Agosto de 2013, a través de los cuales, se concluye por la aprobación de la presente Declaración de Impacto Ambiental aludida;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, Resolución Ministerial N° 562-2009-MEM/DM, Decreto Supremo N° 015-2006-EM y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental de la Instalación de la Estación de Servicio JADY & JHON, presentado por la Señora Alida Zeña Carrasco, Titular, ubicado en Av. Ramón Castilla S/N, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba y Departamento de Piura.

Artículo 2°.- La aprobación de la presente Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

Artículo 3°.- Remitir al OSINERGMIN, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de supervisión y fiscalización correspondiente.

Artículo 4°.- Remitir a la OEFA, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para su conocimiento y demás fines.

Artículo 5°.- Dar cuenta a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, para su debido conocimiento y fines.

Regístrese y Comuníquese,

Ing. Alfredo Guzman Zegarra
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA

Piura, 23 de Agosto de 2013

INFORME Nº 057-2013–UTHC–DREM–GRP/JTO

A : Ing. ALFREDO GUZMÁN ZEGARRA
Director Regional de Energía y Minas Piura

Asunto : Evaluación de Levantamiento de Observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Instalación de la Estación de Servicio JADY&JHON

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE	1243-2013
TITULAR Y/O RPTE. LEGAL	SRA. ALIDA ZEÑA CARRASCO
DIA ELABORADO POR	Arq. Diana A. Santillán Gonzales Ing. Patricia M. Santillán Gonzales Ing. Percy J. Estrada Ruiz Ing. Pedro Cardoza Ramírez

I. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN: APROBADO.

II. ANTECEDENTES

- Mediante el escrito con Registro Nº 1243-2013 de fecha 20 de Junio del 2013, el Ing. Pedro Cardoza Ramírez, en representación de la Titular del Establecimiento, solicitó la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de la Estación de Servicio JADY&JHON.
- El expediente en mención fue observado mediante el Informe Nº 049-2013-UTHC-DREM-GRP y Auto Directoral Nº 082-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR/DRT, de fecha 10 de Julio de 2013, el mismo que contenía nueve observaciones.
- Mediante el escrito con Registro Nº 1407-2013, de fecha 23 de Julio de 2013, el Ing. Pedro Cardoza Ramírez, ingeniero responsable del proyecto, presentó el levantamiento de observaciones correspondiente.
- El expediente en mención fue observado, nuevamente, mediante el Informe Nº 053-2013-UTHC-DREM-GRP y Auto Directoral Nº 087-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR/DRT, de fecha 26 de Julio de 2013, el mismo que contenía nueve observaciones.

III. EVALUACIÓN DEL PROYECTO:

Objetivo
Instalación de la Estación de la Estación de Servicio JADY&JHON.

Ubicación
La ubicación del proyecto es en Av. Ramón Castilla S/N, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura.

IV. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES:

Observación Nº 2 - Absuelta: La Titular cumple con adjuntar la Carta Poder otorgando al Ing. Pedro Cardoza Ramírez las facultades para tramitar la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación de la Estación de Servicio JADY & JHON ante la Dirección Regional de Energía y Minas Piura.

Av. Chirichigno s/n Urb.San Eduardo El Chipe; Telefax 305119; www.regionpiura.gob.pe/energiayminas; mail:drem@regionpiura.gob.pe

V. CONCLUSIONES:

- Considerando que la evaluación de la DIA para la Instalación de la Estación de Servicio JADY & JHON, contiene las medidas apropiadas para mitigar los impactos ambientales generados por el proyecto, se emite opinión favorable para la aprobación de la DIA.
- Aprobar la DIA para la Instalación de la Estación de Servicio JADY & JHON, de acuerdo a lo establecido en el D.S. Nº 015-2006-EM y sus modificatorias D.S. Nº 024-2007-EM.

VI. RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto el suscrito recomienda:

- Aprobar la DIA para la Instalación de la Estación de Servicio JADY & JHON, sin perjuicio de cumplimiento de la normatividad vigente y de las acciones de fiscalización correspondiente.
- Remitir a OSINERGMIN, copia del presente informe para los fines de fiscalización correspondiente.

Es cuanto cumplo con informar a usted, para los fines del caso.

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
ING. JUAN TANTARUNA OCSAS
UNIDAD TÉCNICA DE HIDROCARBUROS
REG CIP Nº 73399

Auto Directoral Nº 090-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 23 de Agosto del 2013

Visto el INFORME Nº 053(2)-2013-UTHC-DREM-GRP que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **SE REQUIERE** que la Unidad Técnica de Hidrocarburos conjuntamente con la Oficina de Asesoría Jurídica de la DREM-PIURA, proyecten la Resolución Directoral Regional de Aprobación de la **DIA para la Instalación de la Estación de Servicio JADY & JHON**, de conformidad con el Art. 25º del D.S. Nº 015-2006-MEM y la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con las motivaciones propias de quien ejerce legítima función de esta Dirección Regional. Asimismo, copia del expediente y de todo lo actuado, debe ser remitido y comunicado al OSINERGMIN, en conformidad al Art. 20º del D.S. Nº 015-2006-EM.

GOBIERNO REGIONAL PIURA DIRECCION DIRECC. REG. DE ENERGIA Y MINAS
Ing. Alfredo Guzmán Zegarra
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA

Transcrito a:
UTHC-DREM-PIURA

Av. Chirichigno s/n Urb.San Eduardo El Chipe; Telefax 305119; www.regionpiura.gob.pe/energiayminas; mail:drem@regionpiura.gob.pe

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CARTA PODER

Yo, ALIDA ZEÑA CARRASCO, identificada con DNI.N° 40849215, con domicilio legal en la calle Ramón Castilla S/N- ciudad y distrito de Huarmaca, provincia Huancabamba, región Piura; haciendo uso de mis facultades que la Ley me confiere OTORGO AMPLIO Y SUFICIENTE PODER al Ing. PEDRO CARDOZA RAMIREZ, identificado con DNI. N° 02811540, para que a mi nombre realice trámites en la Dirección Regional de Energía y Minas y OSINERGMIN con sede en la región Piura, para la obtención de la resolución de permiso y funcionamiento de una Estación de Servicios (grifo) cito en el distrito de Huarmaca.

En señal de conformidad y facultades del caso, firmo la presente

Huarmaca, 15 de junio del 2013

ALIDA ZEÑA CARRASCO
DNI.N° 40849215

ING. PEDRO CARDOZA RAMIREZ
DNI. N° 02811540

JUZGADO DE PAZ 1ra NOMINACION

El Juez de Paz de 1era Nominacion
A falta de Notario Publico en la Localidad
CERTIFICA: La Autenticidad de la firma
De lo que doy fé
Huarmaca, 15 de 06 del 2013

Rosa Irma Huaman Chuncho
Juez de Paz de 1ra Nominación
HUARMACA

* Original Consta en expediente.